

**RESOLUCIÓN NÚMERO 99837 DE 2026****“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR
UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA RAMA
JUDICIAL”****LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-
SDM**

En ejercicio de sus facultades legales y entre ellas las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos Nacionales 1083 de 2015, 648 de 2017, los Decretos Distritales 101 de 2004, 672 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.21 (Comisión) y 2.2.5.5.22 (Clases de Comisión) del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), la comisión es una situación administrativa en la que el empleado público se encuentra cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo, y que puede ser: (...) “ 1. De servicios. 2. Para adelantar estudios. 3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa. 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. ” (...)

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, consagra expresamente:

(...)

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogada por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de periodo, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria”.

(...)

Que en similar sentido, el artículo 2.2.5.5.39 del ya citado Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) establece expresamente que:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 99837 DE 2026**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR
UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA RAMA
JUDICIAL”**

(...)

Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se registrará por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan

(...)

Que la señora **ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.636.477, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 19** de la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, fue nombrada mediante Decreto No. 011 del 15 de enero de 2026, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21** cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, según lo previsto en dicho acto administrativo.

Que mediante comunicación radicada bajo el número 202661200155042 del 15 de enero de 2026, la servidora pública **ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ**, ya identificada, solicita de manera formal que le sea concedida Comisión para desempeñar el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21** de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción y para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 011 del 15 de enero de 2026, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, conservando sus derechos de carrera administrativa.

Que una vez revisados los registros de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad, se pudo establecer que la servidora pública **ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ**, cuenta con nivel sobresaliente en su última calificación del desempeño, que corresponde a la requerida por la normatividad vigente para la concesión de la situación administrativa de comisión en su modalidad para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo

Que como consecuencia de lo anterior, es procedente conceder comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21** de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, por el término de un (01) año, contados a partir de la fecha de la posesión en el empleo, como quiera que cumple con las condiciones establecidas por la normatividad vigente aplicable, para lo cual se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 99837 DE 2026****“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR
UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA RAMA
JUDICIAL”****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la servidora pública **ANGIE NATHALY CAICEDO SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.636.477, quien es titular del empleo con derechos de carrera administrativa **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 19** de la **SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**, la situación administrativa de **COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**, por el término de un (01) año contado a partir de la fecha de la posesión en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21** de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 011 del 15 de enero de 2026, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La servidora pública debe allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la posesión, con destino a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad, copia del acta de posesión del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21** de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para que haga parte la Historia laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez finalizado el término de la comisión establecido por el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento de la presente comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera en la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Enero de 2026.



Claudia Andrea Diaz Acosta
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 22-01-2026 12:39 PM

Aprobó: Clemencia Rojas Arias-Subsecretaría de Gestión Corporativa
Aprobó: María Teresa Rodríguez Leal-Dirección de Talento Humano
Elaboró: María Claudia Gomez Salazar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3